

	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL LISTADO DE GRANDES CONSUMIDORES INDIVIDUALES NO INTERMEDIARIOS DE ACPM	Código: P-HI-04
		Fecha: 19/07/2024
		Versión: 03

1. OBJETIVO:

Elaborar la lista de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM a través de la aplicación de una metodología de cálculo que permita garantizar el cumplimiento de los lineamientos normativos correspondientes.

2. ALCANCE:

El procedimiento inicia con la solicitud de información, continua recopilación de los volúmenes consumidos por los grandes consumidores, el cálculo y clasificación de los agentes y finaliza con el envío del concepto técnico al Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Gestión Jurídica y Contractual para la expedición, publicación, notificación del acto administrativo (Resolución) y demás asuntos jurídicos relacionados con el trámite.

3. RESPONSABLES:

- Subdirector de Hidrocarburos
- Profesionales Especializados Subdirección de Hidrocarburos.

4. GLOSARIO:

- **ACPM:** Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo.
- **Año:** Variable del SICOM que indica información sobre el año en el que se realizó el registro de las variables consultadas.
- **Concepto técnico GCINI:** Documento elaborado por la subdirección de hidrocarburos en el que se define la lista de los Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM.
- **Gran Consumidor Individual No Intermediario de ACPM GCINI:** Corresponden a los agentes denominados como Gran Consumidor Individual No Intermediario de ACPM de acuerdo con lo definido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015 o aquellas que la modifiquen y/o sustituyan.
- **Mes:** Variable del SICOM que indica información sobre el mes en el que se realizó el registro de las variables consultadas.
- **Ministerio de Minas y Energía - MME**
- **NIT Agente Comprador:** Variable del SICOM que indica información sobre el NIT de los agentes compradores de la cadena de distribución de combustibles líquidos.
- **Producto:** De acuerdo con los productos definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, para efectos de la presente resolución, el producto a utilizar se refiere al ACPM.
- **Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM:** Sistema de

	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL LISTADO DE GRANDES CONSUMIDORES INDIVIDUALES NO INTERMEDIARIOS DE ACPM	Código: P-HI-04
		Fecha: 19/07/2024
		Versión: 03

información administrado por el Ministerio de Minas y Energía y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel. Es considerada la fuente oficial de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles del país conforme con lo establecido en las normas vigentes.

- **Tipo Agente Comprador:** Variable del SICOM que indica información sobre la categoría de los agentes compradores de la cadena de distribución de combustibles líquidos, de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015.
- **Trimestre:** Periodo de 3 meses calendario, para el caso de la Lista de GCINI los trimestres estarán conformados por los siguientes *MES CICLO*:
 - I Trimestre del año en curso: enero, febrero, marzo
 - II Trimestre del año en curso: abril, mayo, junio
 - III Trimestre del año en curso: julio, agosto, septiembre
 - IV Trimestre del año en curso: octubre, noviembre, diciembre
- **Volumen Recibido:** Variable del SICOM que indica en galones el volumen distribuido por *Tipo de Agente Comprador* para un *Producto* determinado.

5. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y CONTROL

5.1.PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN:

La UPME, basándose en la información oficial extraída del SICOM y remitida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, realizará la publicación del Listado de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM, resultante de la aplicación de la metodología descrita en el numeral 5.2., dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.73 del Decreto 1073 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo. La UPME solicitará oficialmente a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quién haga sus veces, la información necesaria para la estimación de las variables contenidas en el SICOM, así como, cualquier actualización o cambio que realice, como mínimo 10 días hábiles previos al cumplimiento del plazo trimestral establecido en este procedimiento.

5.2. Metodología de cálculo

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.3.73 del Decreto 1073 de 2015, a continuación, se desarrolla la metodología de cálculo para la expedición del listado de los Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM – GCINI, así:

1. Cálculo variable de consumo promedio trimestral en galones

$$\frac{1}{n}$$

	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL LISTADO DE GRANDES CONSUMIDORES INDIVIDUALES NO INTERMEDIARIOS DE ACPM	Código: P-HI-04
		Fecha: 19/07/2024
		Versión: 03

Donde: $u_{ktp} = \sum_{a=1}^n a_{ktp}$

k: corresponde con el Agente Comprador.

p: corresponde con el Año en el cual se realiza el cálculo.

t: corresponde con el Trimestre del Año *p* en el cual se realiza el cálculo.

n: corresponde al número de Meses reportados en el Trimestre.

u_{ktp}: corresponde al consumo promedio trimestral en galones del Agente Comprador.

a_{ktp}: corresponde al Volumen Recibido en galones por el Tipo de Agente Comprador *k* para el Trimestre *t* en el Año *p*.

2. Cálculo variable de consumo promedio trimestral en barriles

Para realizar la conversión de galones a barriles se tiene en cuenta la siguiente equivalencia:

$$42 \text{ Galones} \rightarrow 1 \text{ Barriles}$$

Con lo anterior, se realiza el siguiente cálculo para conocer el consumo promedio trimestral en Barriles:

Donde: 1 (Barril)

$$U_{ktp} = u_{ktp}(\text{Galones}) \cdot \frac{1}{42(\text{Galones})}$$

U_{ktp}: corresponde al consumo promedio trimestral en barriles del Tipo Agente Comprador *k* para el Trimestre *t* en el Año *p*.

u_{ktp}: corresponde al consumo promedio trimestral en galones del Agente Comprador.

3. Clasificación Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM – GCINI

Todo tipo de Agente Comprador *k* que para el Trimestre *t* en el Año *p* que cuente con la siguiente condición, será clasificado como GCINI:

$$U_{ktp} \geq 10.000 \text{ barriles.}$$

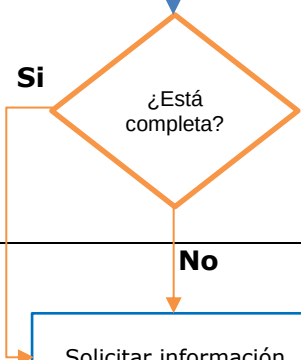
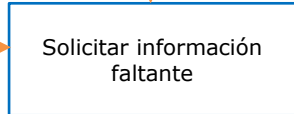
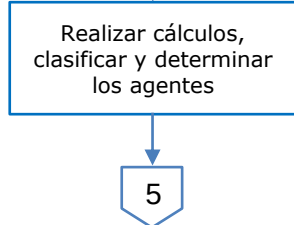
Partiendo del procedimiento descrito, la UPME elaborará el Listado de los Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM -GCINI, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.73 del Decreto 1073 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, indicando la variable *NIT Agente Comprador*.

	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL LISTADO DE GRANDES CONSUMIDORES INDIVIDUALES NO INTERMEDIARIOS DE ACPM	Código: P-HI-04
		Fecha: 19/07/2024
		Versión: 03

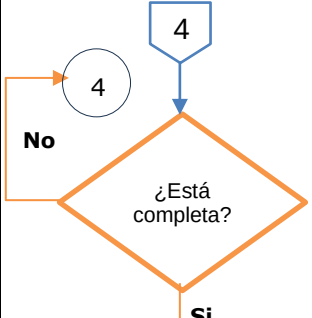
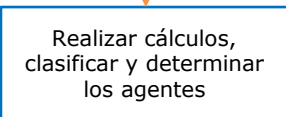
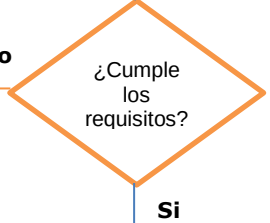
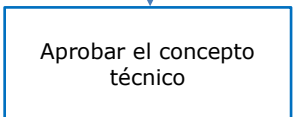
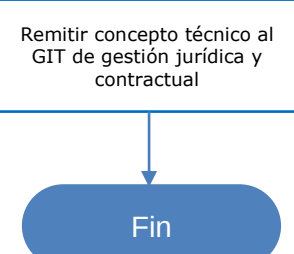
5.3.Emisión de resoluciones

Una vez aplicada la metodología de cálculo para la definición del listado, se elaboran los conceptos técnicos que se remiten al GIT de Gestión Jurídica y Contractual de la UPME para la emisión de las resoluciones correspondientes.

6. DESARROLLO Y FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

No. /PC	Flujograma	Actividad	Responsable	Registro o documento
1		Solicitar información al Ministerio de Minas y Energía quien custodia la base de datos del SICOM, de los volúmenes consumidos por los grandes consumidores en el trimestre de evaluación.	Subdirector y Profesional de la Subdirección Hidrocarburos	Correo electrónico o Comunicación Oficial – Plataforma ARGO
2 PC		Punto de control Verificar y revisar la documentación anexa que esté completa conforme a las solicitudes realizadas. ¿Está completa? SI. Ir en la actividad 4. NO. Continuar en la actividad 3.	Profesional de la Subdirección Hidrocarburos	Correo electrónico o Comunicación Oficial – Plataforma ARGO
3		Efectuar la reiteración de la solicitud mediante comunicación oficial por ARGO de la información faltante.	Profesional de la Subdirección Hidrocarburos	Correo electrónico o Comunicación Oficial – Plataforma ARGO
4		Realizar los cálculos pertinentes para establecer el promedio trimestre de volúmenes consumidos en barriles del trimestre de evaluación de cada agente, conforme a la metodología establecida en el numeral 5.2.	Profesional de la Subdirección de Hidrocarburos.	Documentos de trabajo (Hojas de cálculo)

	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL LISTADO DE GRANDES CONSUMIDORES INDIVIDUALES NO INTERMEDIARIOS DE ACPM	Código: P-HI-04
		Fecha: 19/07/2024
		Versión: 03

No. /PC	Flujograma	Actividad	Responsable	Registro o documento
5		Punto de control Revisar los resultados de los cálculos y actualizar. ¿Son consistentes? SI. Va al numeral 6 NO. Se regresa al numeral 4.	Subdirector y profesional de la Subdirección de Hidrocarburos	Documentos de trabajo (Hojas de cálculo)
6		Elaborar concepto técnico indicando los agentes que se consideran GCINI de ACPM y radicarlo en Argo por medio de un memorando.	Profesionales de la Subdirección de Hidrocarburos	Trazabilidad ARGO - Concepto técnico con el listado
7		Punto de control Revisar el concepto técnico ¿Cumple los requisitos? SI. Va al numeral 8. NO. Se regresa al numeral 6 y se ajusta el concepto técnico.	Subdirector de Hidrocarburos	Trazabilidad ARGO - Concepto técnico con el listado
8		Aprobar y firmar el concepto técnico.	Subdirector de Hidrocarburos	Trazabilidad ARGO - Concepto técnico con el listado
9		Remitir concepto técnico al GIT de Gestión Jurídica y Contractual de la UPME para la elaboración de la Resolución de GCINI de ACPM del trimestre.	Subdirector de Hidrocarburos	Trazabilidad Argo - Concepto técnico con el listado

	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL LISTADO DE GRANDES CONSUMIDORES INDIVIDUALES NO INTERMEDIARIOS DE ACPM	Código: P-HI-04
		Fecha: 19/07/2024
		Versión: 03

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

No aplica.

8. ANEXOS

No aplica.

9. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción de los cambios
30/03/2021	01	Creación del documento. De acuerdo con las modificaciones del Decreto 1258 de 2013 por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero-Energética, se reevalúa la documentación cuyo resultado se refleja en las modificaciones a los Procesos y Procedimientos de la UPME.
09/02/2024	02	Migración de información al nuevo formato, desarrollo del numeral 5 y complemento de las actividades de desarrollo del procedimiento.
19/07/2024	03	Se realiza el cambio de la imagen institucional en atención a la Ley antimarcas 2345 de 2023.